



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°149-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 024-2024-SGC-GMAF/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad; el Informe N° 46-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, el Informe N° 172-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe 0383-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, con proveído S/N de la Gerencia General Municipal de fecha 21 de marzo del 2024, sobre la "ACREDITACION ELECTRÓNICA DE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" DEL SIAF-SP DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el presupuesto público es el instrumento de gestión del estado, que, en un contexto de responsabilidad y transparencia física, asigna los recursos públicos que permita la citada provisión, revelando el resultado de la priorización de las intervenciones públicas que realizan las entidades públicas, en el marco de las políticas públicas definidas;

Que, en el Perú el Sistema Nacional de Presupuesto es uno de los sistemas de la Administración Financiera del sector público y tiene la misión de conducir el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del Sector Público. De allí la necesidad que se conozca su importancia, las reglas que rigen su funcionamiento y que además aseguran una adecuada asignación de los recursos públicos a todo nivel, para lograr el desarrollo de la mano con un manejo responsable de la economía;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al Artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440, la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras, de certificación de crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, los numerales 41.1 y 41.2 del Artículo 41°, y numerales 42.1 y 42.2 del Artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableció la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación; para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, asimismo, el Artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAF-SP, SEACE Y SIGA MEF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01 se establece el cronograma de implementación de los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso", aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0013-2022EF/50.01 conforme al anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, apreciándose que el plazo en los gobiernos locales es el periodo 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, de fecha 30 de mayo del 2022, se aprueban los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso" donde estipula en el numeral 2.2 del Artículo 2, que el titular de la entidad registra, para el caso de la certificación del Crédito Presupuestario, al (los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°149-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsabilidades de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNI;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Direcciones emite disposiciones con el objetivo de optimizar la gestión de la ejecución de gasto, a lo que resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de las etapas la certificación y compromiso en el sistema integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los Fondos Públicos;

Que, en este sentido, es necesario que se establezca las pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso, siendo dichos lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por lo tanto, corresponde acreditar a los responsables encargados de la autorización del Registro de la Certificación de Crédito Presupuestario y del Compromiso en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, señala que: *toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así, como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*;

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, con Informe N°024-2024-SGC-GMAF/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Contabilidad, solicita que registre y acredite al personal responsable de autorizar el COMPROMISO ANUAL, a través del Aplicativo Web "MODULO DE ACREDITACION ELECTRONICA DE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA",

Que, con Informe N°46-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 01 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, solicita que registre y acredite al personal responsable de autorizar el COMPROMISO ANUAL, a través del Aplicativo Web "MODULO DE ACREDITACION ELECTRONICA DE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA",

Que, con Informe N°172-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita que registre y acredite al personal responsable de autorizar el COMPROMISO ANUAL, a través del Aplicativo Web "MODULO DE ACREDITACION ELECTRONICA DE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA",

Que, con Informe N°0383-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Administración y Finanzas, solicita el registro y acreditación del personal responsable de autorizar el COMPROMISO ANUAL, a través del Aplicativo Web "MODULO DE ACREDITACION ELECTRONICA DE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA", de acuerdo al siguiente detalle:

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

MIEMBRO TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDO : FRESIA MERY SERRANO TORRES
CARGO : Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares
DNI : 00520084
CELULAR : 913106999
DIRECCION ELECTRONICA : fresiamst@gmail.com

MIEMBRO ALTERNO:

NOMBRE Y APELLIDO : JOANA ELIZABETH DAMIAN BENITEZ
CARGO : Especialista en Contrataciones
DNI : 44819627
CELULAR : 949600061
DIRECCION ELECTRONICA : joana_d2@hotmail.com

SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

MIEMBRO TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDO : SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA
CARGO : Sub Gerente de Contabilidad
DNI : 42908646
CELULAR : 966883208
DIRECCION ELECTRONICA : viasil.nia@gmail.com

MIEMBRO ALTERNO:

NOMBRE Y APELLIDOS : MIGUEL ARNALDO ZEA COA
CARGO : Asistente Multidisciplinario II
DNI : 42136423
CELULAR : 952829358
DIRECCION ELECTRONICA : migar_22@hotmail.com

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

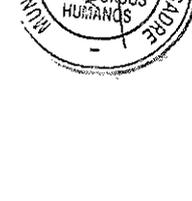
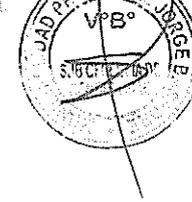
MIEMBRO TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDO : HELAR NEYRA TORRES
CARGO : Sub Gerente de Recursos Humanos
DNI : 40148031
CELULAR : 952891460
DIRECCION ELECTRONICA : hneyra@municipalorgbasadre.gob.pe

MIEMBRO ALTERNO:

NOMBRE Y APELLIDO : JOSE ANTONIO CHOQUE CONDORI
CARGO : Asistente Técnico
DNI : 40543756
CELULAR : 927880334
DIRECCION ELECTRONICA : jo_an_11@hotmail.com

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Sub Gerente de Recursos Humanos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°149-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del 2024, como Responsables Encargados de la Autorización del Registro de la Certificación de Crédito Presupuestario y del Compromiso en el Aplicativo Informático "ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" DEL SIAF-SP DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA DEL PERIODO 2024, al siguiente personal:

SUB.GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

MIEMBRO TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDO : FRESIA MERY SERRANO TORRES
CARGO : Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares
DNI : 00520084
CELULAR : 913106999
DIRECCION ELECTRONICA : fresiamst@gmail.com

MIEMBRO ALTERNO:

NOMBRE Y APELLIDO : JOANA ELIZABETH DAMIAN BENITEZ
CARGO : Especialista en Contrataciones
DNI : 44819627
CELULAR : 949600061
DIRECCION ELECTRONICA : joana_d2@hotmail.com

SUB.GERENCIA DE CONTABILIDAD

MIEMBRO TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDO : SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA
CARGO : Sub Gerente de Contabilidad
DNI : 42908646
CELULAR : 966883208
DIRECCION ELECTRONICA : viasil.nia@gmail.com

MIEMBRO ALTERNO:

NOMBRE Y APELLIDOS : MIGUEL ARNALDO ZEA COA
CARGO : Asistente Multidisciplinario II
DNI : 42136423
CELULAR : 952829358
DIRECCION ELECTRONICA : migar_22@hotmail.com

SUB.GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MIEMBRO TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDO : HELAR NEYRA TORRES
CARGO : Sub Gerente de Recursos Humanos
DNI : 40148031
CELULAR : 952891460
DIRECCION ELECTRONICA : hneyra@municipiorjorgebasadre.gob.pe

MIEMBRO ALTERNO:

NOMBRE Y APELLIDO : JOSE ANTONIO CHOQUE CONDORI
CARGO : Asistente Técnico
DNI : 40543756
CELULAR : 927880334
DIRECCION ELECTRONICA : jo_an_11@hotmail.com

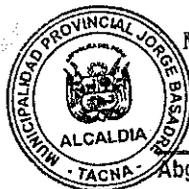
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Recursos Humanos, al Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, al Sub Gerente de Contabilidad; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGC
SGLYSA
SGRH
SGRCyAC
INTERESADOS (03)